

## **“NORMAS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS INFORMÁTICOS EN LA DIRECCION REGIONAL SALUD DE MADRE DE DIOS”**

### **I. SUMILLA.**

En la actualidad, la seguridad informática ha adquirido gran auge, dadas las cambiantes condiciones y las nuevas plataformas de computación disponibles. La posibilidad de interconectarse a través de redes, ha abierto nuevos horizontes que permiten explorar más allá de las fronteras de la organización. Esta situación ha llevado a la aparición de nuevas amenazas en los sistemas computarizados.

Las tecnologías de la información se han originado principalmente por el uso masivo y universal de la Internet y sus tecnologías, las instituciones se ven inmersas en ambientes agresivos donde el delinquir, sabotear, robar se convierte en retos para delincuentes informáticos universales conocidos como Hackers, Crakers, etc., es decir en transgresores.

Conforme las tecnologías se han esparcido, la severidad y frecuencia las han transformado en un continuo riesgo, que obliga a las entidades a crear medidas de emergencia y políticas definitivas para contrarrestar estos ataques y transgresiones.

El 100 % de equipos los informáticos que se encuentra en la periferie de la Dirección Regional de Salud no están en inventario. Nuestra carencia de recursos humanos involucrados en seguridad, la escasa concientización, la falta de visión y las limitantes económicas han retrasado el plan rector de seguridad que se requiere.

Contar con un documento de políticas de seguridad es imprescindible, y debe de plasmar mecanismos confiables que con base en la política institucional proteja los activos de la Institución.

Es importante resaltar que una política de seguridad incluye un esfuerzo de investigación, la labor de escribirla, lograr que las directivas sean aceptadas, conseguir que sea aprobada, lograr que sea diseminada a través de los diversas unidades orgánicas del Gobierno regional, concienciar a los usuarios de la importancia de la política, conseguir que la acaten, hacerle el seguimiento, garantizar que esté actualizada y, finalmente suprimirla cuando haya perdido vigencia. Si no se tiene en cuenta este ciclo de vida se corre el riesgo de desarrollar políticas incompletas, redundantes, sin apoyo por parte de los usuarios, cayendo como una directiva superflua e irrelevante.



## II. OBJETIVO.

La aplicación de la presente Directiva por parte de los usuarios de las diversas Unidades de la Dirección Regional Salud de Madre de Dios, va permitir:

- a. Contar con un servicio eficiente, oportuno y legal de los sistemas informáticos.
- b. Utilizar los recursos tecnológicos de información y comunicaciones propiedad de la Dirección Regional Salud de Madre de Dios en forma responsable y apropiada, establecidas en las políticas de la presente directiva.

## III. BASE LEGAL.

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- c. Ley N° 28612 "Ley que Norma, el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública."
- d. Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización del Estado" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 030-2002-PCM.
- e. Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización".
- f. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- g. Ley N° 27902 "Ley que modifica la ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867.
- h. D. L. N° 1017, Aprueba "La Ley de Contrataciones del Estado y deroga Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normas modificatorias".
- i. D. S. N° 184-2008-EF, Aprueba "El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017".
- j. D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba "El Reglamento de la Ley N° 29151".
- k. D.S. N° 024-2006-PCM, Aprueba "Reglamento de la Ley N° 28612: Ley que norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública."
- l. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueba "Las Normas de Control Interno para el Sector Público."
- m. Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, Aprueba "Guía para la Administración Eficiente del Software legal en la Administración Pública."

## IV. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todas las dependencias de la Dirección Regional Salud de Madre de Dios.

## V. VIGENCIA.

La presente directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



## VI. DEFINICIONES.

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

**a. Hardware.**

Son todos los dispositivos y componentes físicos de un equipo de cómputo que permite la ejecución y funcionamiento del software.

**b. Internet.**

Es una interconexión de redes informáticas que le permite a las computadoras conectadas comunicarse directamente entre sí.

**c. Mejor práctica.**

Es una regla de seguridad específica a una plataforma que es aceptada a través de las diversas unidades del Gobierno Regional al proporcionar el enfoque más efectivo a una implementación de seguridad concreta. Las mejores prácticas son establecidas para asegurar que las características de seguridad de sistemas utilizados con regularidad estén configurados y administrados de manera uniforme, garantizando un nivel consistente de seguridad a través del Gobierno Regional.

**d. Normas de Seguridad.**

Las Normas son un conjunto de lineamientos, reglas, recomendaciones y controles con el propósito de dar respaldo a las políticas de seguridad y a los objetivos desarrollados por éstas, a través de funciones, delegación de responsabilidades y otras técnicas, con un objetivo claro y acorde a las necesidades de seguridad establecidas para el entorno administrativo de la red institucional.

**e. Políticas de Seguridad.**

Son una forma de comunicación con el personal, ya que las mismas constituyen un canal formal de actuación, en relación con los recursos y servicios informáticos de la organización. Estas a su vez establecen las reglas y procedimientos que regulan la forma en que una organización previene, protege y maneja los riesgos de diferentes daños, sin importar el origen de estos.

**f. Software.**

Es el conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.

**g. Virus informático.**

Es un programa que permanece oculto, reproduciéndose hasta que se activa y causa daño. Son características primarias de un virus:

- **Dañino.** Causa daños en el sistema que infecta. El daño puede ser implícito cuando lo que se busca es destruir o alterar información o pueden ser situaciones con efectos negativos para la computadora.
- **Autoreproductor.** Es decir, crea copias de sí mismo.
- **Subrepticio.** Significa, que el programa utilizará las mejores y más variadas técnicas para evitar que el usuario se dé cuenta de su presencia.



## VII. ROL DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

- a. Establecer los procedimientos técnicos necesarios para garantizar un óptimo uso de los servicios y recursos informáticos.
- b. Instalar los componentes de los servicios y recursos informáticos en todas las áreas usuarias de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.
- c. Brindar soporte técnico oportuno a los usuarios que utilizan servicios y recursos informáticos.
- d. Mantener actualizados y en adecuados niveles de tecnología los equipos y sistemas de información o programas de seguridad.
- e. Capacitar, en coordinación con la supervisión de la Oficina de Personal, a los usuarios de los servicios y recursos informáticos en el manejo y funcionalidad del software y hardware.
- f. Proponer la innovación de los procesos administrativos y de administración con utilización de tecnología, previa coordinación con las Direcciones de la Dirección Regional de Salud.
- g. Desarrollar, implementar y administrar el Web Site de la Dirección Regional de Salud.

## VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

- a. La programación, distribución, supervisión y mantenimiento de los servicios informáticos y sus recursos (Software y Hardware), está a cargo de la Oficina de Informática de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con las Direcciones usuarias de estos servicios.
- b. La evaluación técnica de los recursos del software y hardware requeridos para su instalación en la administración pública se sujeta a las Normas del Sistema Nacional e Informática dictadas por la Oficina Nacional del Gobierno Electrónico e Informática.
- c. Los servicios de red e internet que se proporcionarán a los usuarios, será de acuerdo a sus funciones o niveles de usuario.
- d. El personal técnico de Informática se apegará a los requerimientos establecidos en la presente Directiva.
- e. La Oficina de Personal informará oportunamente a la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios del ingreso o rotación del personal de la Institución, para su actualización de la base de datos de aquellos usuarios que tienen a su cargo equipos de computo.

## IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

### 9.1. Del Hardware.

- a. El equipo solo puede ser usado para fines institucionales y para apoyo de las actividades del trabajo del usuario.
- b. Queda prohibido que los usuarios desconecten, muevan o abran el equipo y sus componentes ya sean para la instalación del software como de



- hardware. En caso de requerir algún cambio deberá solicitarse a la Oficina de Informática de la Diresa Madre de Dios
- c. Únicamente el personal autorizado por la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios podrá instalar y configurar tanto software como hardware.
  - d. Los daños ocasionados por: uso rudo, mal trato, golpes o caídas, intervención sin autorización, derrame de líquidos, negligencia o accidentes, no se consideran como fallas propias del equipo, sino provocadas. El costo de los daños se cobrará al usuario responsable.
  - e. El usuario debe tomar las medidas necesarias para que no falten cables, accesorios, etc. La Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios no cuenta con accesorios de reposición en stock, por lo que el usuario en caso de pérdida, debe tomar en cuenta que la adquisición es con cargo que tomará algún tiempo.
  - f. Utilizar estabilizadores de voltajes adecuados para evitar que las computadoras sufran desperfectos, debido a las interrupciones del fluido eléctrico.
  - g. Cuando los usuarios se retiren o suspendan sus labores deberán dejar los equipos bloqueados o cerrar sesión de trabajo, asimismo, después de concluidas sus labores diarias deberán apagar la computadora asignada y realizar la correspondiente desconexión del alimentador de energía eléctrica.
  - h. Está prohibido retirar la etiqueta que indica el número de Licencia del Sistema Operativo que le corresponde a cada equipo, la misma que el usuario debe resguardar y mantener permanentemente.
  - i. Los usuarios darán a las computadoras el uso y cuidado apropiado a sus fines, con el objeto de evitar su deterioro por una incorrecta utilización.
  - j. El equipo que sea de propósito específico y tenga una misión asignada, requiere estar ubicado en un área que cumpla con los requerimientos de: seguridad física, las condiciones ambientales, la alimentación eléctrica, etc.
  - k. La protección física (parte externa) de los equipos corresponde a quienes en un principio se les asigna, y corresponde notificar los movimientos en caso de que existan, a la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios.
  - l. Evitar que la disposición de cables crucen por lugares de tránsito de personal.
  - m. La Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios, informara a la Dirección General a los usuarios que hacen mal uso del servicio de internet ingresando a las redes sociales, perjudicando el buen funcionamiento del servicio de internet.

## 9.2. Del Software.

- a. El usuario se compromete a respetar la propiedad intelectual y/o licencias de software, no pudiendo copiar o redistribuir programas o licencias de software.
- b. La Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios es la encargada de realizar la instalación de programas de cómputo (software) en los bienes informáticos. En caso de ser el usuario quien instale programas de cómputo (software) en su equipo, éste será responsable del uso legal del mismo, así como de los daños y perjuicios que ocasione. Por lo que se prohíbe



- terminantemente utilizar programas o recursos para los cuales no existe licencia o autorización de uso válido a nombre de la empresa.
- c. Toda la programática adquirida por nuestra Institución, sea por compra, donación o cesión es propiedad de la Institución y mantendrá los derechos que la ley de propiedad intelectual le confiera.
  - d. En casos excepcionales, sólo se adquirirán las últimas versiones liberadas de los productos seleccionados, salvo situaciones específicas que se deberán justificar ante los órganos correspondientes. Todos los productos de software que se adquieran deberán contar con su licencia de uso, documentación y garantía respectiva.
  - e. Con el propósito de proteger la integridad de los sistemas informáticos, es imprescindible que todos y cada uno de los equipos involucrados dispongan de software de seguridad (antivirus, vacunas, privilegios de acceso, y otros que se apliquen).
  - f. Las actualizaciones del software de uso común o más generalizado se llevarán a cabo de acuerdo al plan de actualización desarrollado Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios.
  - g. Las deficiencias que se presenten en el funcionamiento del software o hardware debe ser comunicado a la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios.

### **9.3. De la Información.**

- a. Los archivos referidos a informes, memorandos, hojas de cálculo y otros, generados a partir de las labores propias del cargo, cada usuario es responsable de la información almacenada en sus discos locales, así como de las copias de seguridad respectivas que salvaguarden su integridad.
- b. Los usuarios están obligados a depurar periódicamente los espacios en discos del computador personal asignado, para evitar su saturación.
- c. El usuario no debe exceder la capacidad de almacenamiento asignada para la utilización de los servicios informáticos. El usuario será responsable del perjuicio que pueda ocasionarle el no poder recibir, ni almacenar más archivos en caso que llegue a su máximo espacio asignado.
- d. El espacio de almacenamiento será utilizado únicamente para guardar información de carácter técnico, legal, cultural, institucional, administrativo e investigativo. Cualquier información que no sea acorde con lo anterior (música, videos, programas maliciosos, etc.), podrá ser removida sin previa consulta al usuario.
- e. Se realizarán revisiones periódicas sobre el buen uso del espacio asignado por parte de la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios.

### **9.4. De la Navegación en Internet y Correo Electrónico.**

- a. El servicio de navegación en Internet debe ser utilizado para fines culturales, académicos, administrativos e investigativos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.
- b. Está terminantemente prohibido el acceso a las páginas de redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, etc.), material pornográfico o de contenido



- obsceno o cualquier sitio cuyo registro puede perjudicar tanto al usuario como a la Institución.
- c. A fin de evitar la propagación de virus, gusanos y códigos maliciosos informáticos, los usuarios se abstendrán de abrir correos electrónicos de cuentas no identificadas, con títulos genéricos en otros idiomas distintos al español y en especial de aquellos que contengan archivos adjuntos con extensiones: \*.exe, \*.com, \*.bat, \*.zip, \*.pif, \*.scr, \*.cmd, \*.cpl; \*.bbs.
  - d. Es deber de los usuarios a quienes se le asignen cuentas revisar el buzón de entrada de su correo con frecuencia, esto con el fin de realizar una administración eficiente del mismo. De igual modo, es su deber eliminar de su buzón de entrada aquellos mensajes que no necesite mantener almacenados y vaciar frecuentemente la papelera de reciclaje.
  - e. No se deben enviar correos tipo SPAM (correo basura), cadenas o mensajes en serie, debido a que estos tienden a congestionar la red.

### 9.5. De los Virus Informáticos.

Los virus informáticos son uno de los problemas más recurrentes que causa la pérdida de información. El uso de programas informáticos diseñados para combatir los efectos destructivos de dichos agentes infecciosos son necesarios e indispensables, por lo que cada computadora debe tener instalado un programa antivirus que permita su detección y eliminación, disponiéndose además los siguientes:

- a. Los usuarios que utilicen el servicio de correo electrónico y efectúen transacciones con archivos informáticos, deben ser controlados, recomendando no utilizar o abrir información de remitentes no conocidos que utilicen este medio para propagar virus informático. De advertir la presencia de este tipo de correo se coordinará con la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios, para que realice las acciones necesarias.
- b. Toda información externa en archivo informático almacenado CD, DVD, USB u otros medios magnéticos que se utilice, debe ser revisada previamente con un programa antivirus, en caso de no contar con esta herramienta se recurrirá a la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios.
- c. Aquella información procesada en CD, DVD, USB, u otros medios magnéticos copiados de la internet dentro o fuera de la institución, deberá ser previamente revisada con un programa antivirus o solicitar la asistencia del personal de la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios, caso contrario el usuario que no tome estas precauciones, se hará responsable de la expansión de virus con el daño que pudiera causar en la información y las unidades de almacenamiento digital principalmente en el disco duro.
- d. Es necesario que el software antivirus sea constantemente actualizado, ante la proliferación e innovación de virus informáticos.
- e. El funcionamiento irregular del equipo de computo, en muchos de los casos puede ser causa de la acción de un virus informático, de presentarse esta situación debe comunicarse a la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios.

#### 9.6. De los Servicios Informáticos.

- a. Los servicios de la red informática de área local y los servicios de internet deben ser utilizados para la obtención de información de carácter técnico, legal, administrativo y cultural que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades de cada oficina.
- b. Queda terminantemente prohibido el uso de los servicios informáticos para fines de carácter particular, redes sociales, juegos en internet, chat, sintonizar emisoras, efectuar descargas de video y música (evitar el consumo de ancho de banda), utilizar páginas que atentan la moral y las buenas costumbres.
- c. El usuario es el único responsable por cualquier información obtenida de internet por medio del servicio.

#### 9.7. De la Adquisición de Bienes Informáticos.

- a. Todo requerimiento de adquisición y/o contratación de bienes y servicios informáticos debe ser solicitado, exponiendo su justificación vía documento por la Dirección y/o Oficina correspondiente al Área de Informática de la Diresa de Madre de Dios; independientemente de la procedencia de los recursos financieros para el caso de adquisición y contratación.
- b. Cualquier adquisición de accesorios y refacciones de cómputo deber ser solicitada, validada y autorizada por la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios.
- c. La adquisición de licencias e instalación de los programas informáticos deberá solicitarse previa sustentación de las tareas que cumplirá el personal de la Dirección donde está ubicado el equipo de cómputo, emitirá el Informe Técnico de Evaluación de Software que formará parte del expediente adquisición de software.
- d. Todo ingreso y adquisición de equipos informáticos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios deberá ser ingresado de la Unidad de Almacén Central quien a su vez deberá de comunicar a la Oficina de Informática de la Diresa para su verificación técnica y registro del equipo en el inventario Informático.
- e. Por situaciones de seguridad informática al realizarse la compra y/o adquisición de un bien informático que incluye drivers o controladores para su funcionamiento, remitir a la Oficina de Informática de la Diresa de Madre de Dios para que salvaguarde los drivers de Instalación originales de los equipos adquiridos.
- f. La Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional o la que haga sus veces en las demás dependencias autorizará la remisión de una copia de la factura, copia de la orden de compra u orden de servicio y copia del comprobante de pago con destino a la Oficina de Informática de la Diresa.
- g. La Oficina Regional de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para toda adquisición de computadoras personales (de



escritorio y portátiles), deberá considerar, en los procesos de selección u otras formas de contratación, que en las especificaciones técnicas de los términos de referencia, se incluya de manera obligatoria el sistema operativo y la herramienta de ofimática base de acuerdo a los perfiles de usuario determinados por la institución, las cuales deberán tener la calidad de software legal, sea propietario o libre.

- h. Cada vez que se formule un requerimiento de compra de un equipo de cómputo, este deberá considerar en su presupuesto el costo del software y Licencias del Sistema Operativo, Herramienta Ofimática y Programa de Antivirus.

## **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

- a. Las tecnologías de información que se planeen adquirir, deberán ser congruentes con los servicios que se pretenden prestar y apegarse a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigentes.
- b. La Dirección Regional de Salud de Madre de Dios deberá propiciar una permanente capacitación del personal de informática, correspondiente a las tecnologías de la información y comunicaciones con el fin de mantener su permanente actualización por los cambios tecnológicos y los riesgos que conlleva el manejo de la información. Los efectos de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, contribuirán a mejorar y optimizar la calidad del servicio.

## **XI. DISPOSICIONES FINALES.**

- a. La infracción a las políticas informáticas de la Dirección Regional de Salud será notificada a la Dirección a la cual esté adscrito, a fin de que ésta proceda como corresponda.
- b. Cualquier acción que contravenga a la presente Directiva, ameritará la aplicación de la sanción correspondiente, de parte de la Dirección de Administración u el órgano correspondiente conforme a Ley.

